Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 09

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 012-2026

Señor
CLARENA GARCIA JIMENEZ
C.C 41.919.801 de Armenia Q
Representante Legal
SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS
NIT 900747541-4
Solucionesindiustriales2@hotmail.com

Asunto:	COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA
Tipo de Contrato:	ACEPTACION DE OFERTA
Contrato No.:	No 009-2026
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 012 DE 2026

OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTACIÓN MUNICIPAL DE CALARCÁ".*

El suscrito Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Calarcá procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. VALOR DEL CONTRATO:

QUINCE MILLONES DE PESOS MDA CTE ($15.000.000) MONTO AGOTABLE incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 09

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 012-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ÍTEM	UBICACIÓN	EQUIPO	MARCA	CANT DE MTTOS	VALOR UNITARIO
1	Subsecretaria Administrativa	Mini Split	York de 9000 BTU	1	$ 192.000
2	Seguridad y Salud	Mini Split	York de 18000 BTU	1	$ 207.000
3	Secretaría Administrativa	Mini Split	Lennox de 24000 BTU	1	$ 207.000
4	Industria y Comercio	Mini Split	Mabe de 12000 BTU	1	$ 192.000
5	Despacho Administrativo	Mini Split	Electrolux de 18000 BTU	1	$ 207.000
6	Contabilidad	Mini Split	LG de 24000 BTU	1	$ 207.000
7	Secretaria de Hacienda	MIni Split	Lennox de 12000 BTU	1	$ 192.000
8	Movilidad	MIni Split	Samsung de 12000 BTU	1	$ 192.000
9	Secretaria de Salud	MIni Split	Lennox de 12000 BTU	1	$ 192.000
10	Casa de la Cultura (Auditorio)	MIni Split	York de 24000 BTU	1	$ 207.000
11	Casa de la Cultura (Auditorio)	Mini Split	York de 9000 BTU	1	$ 192.000
12	Casa de la Cultura (Auditorio)	Piso Techo	LG de 5TR	1	$ 245.000
13	Casa de la Cultura (Auditorio)	Equipo Tipo Central	LG de 5TR	1	$ 245.000
14	Casa de la Cultura (3er Piso)	Mini Split	YORK	1	$ 192.000
15	Secretaria de Planeación	Aire acondicionado portátil	Wurden modelo W14CPAK-A.	1	$ 192.000
16	Secretaria de Planeación	Ventilador de pared	Samurai, modelo VE2920	1	$ 85.000
17	Comunicaciones	Aire acondicionado tipo Split	Midea, capacidad 9.000 BTU	1	$ 192.000
18	Comunicaciones	Mini Split Inverter	GE, modelo MG09ABC3, capacidad 9000 BTU	1	$ 192.000
19	Inspeccion de Policia	Aire acondicionado portátil	Wurden modelo W14CPAK-A.	1	$ 192.000
20	Comisaria de Familia	Aire acondicionado portátil	Wurden modelo W14CPAK-A.	1	$ 192.000
21	DOGERD	Ventilador tipo torre	Samurai modelo VF6621	1	$ 85.000
22	Oficina de Inventarios y Archivo	Ventilador tipo torre	BIONAIRE MODELO BT9115R	1	$ 85.000
VALOR TOTAL					**$ 4.084.000**

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ITEM	DESCRIPCION	UBICACIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	V/TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
23	Bolsa Mantenimiento correctivo	Donde se requiera el mantenimiento	1	1	$ 5.000.000
VALOR TOTAL					**$ 5.000.000**

CONOLIDADO
(Sumatoria de todos los ítems)

ESPECIFICACIÓN	VALOR
Mantenimiento Preventivo	**$ 4.084.000**
Mantenimiento Correctivo	**$ 5.000.000**
VALOR TOTAL	**$ 9.084.000**

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000000711 de fecha 04 de febrero de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío y Solicitado por la Secretaria de Administrativa.		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
00.2.1.2.02.02.009.04.09	Mantenimiento (Secretaria Administrativa)	$15.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026000646.		

1.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Calarcá, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

El Municipio de Calarcá, cancelara el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a los servicios reales y efectivamente prestados a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura de los elementos entregados planillas que acrediten el pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

La Entidad Territorial, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá

por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

1.4. GRAVAMENES:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Porcentaje unitario	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	4%	8.5%
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	2%	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	0.5%	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	2%	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	2%	2%
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	0.5%	0.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA

1.5. LUGAR DE EJECUCION

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Calarcá Quindío y en los sitios referidos en el presente.

1.6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal lo que ocurra primero, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO: El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

1.7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la administración Municipal de Calarcá Quindío.

1.7.1.2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

1.7.1.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

1.7.1.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.7.1.5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.7.1.6. Presentar las facturas, de acuerdo al objeto contractual junto con el informe correspondiente que contenga la descripción detallada del cumplimiento del contrato, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las actividades contractuales al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II.

1.7.1.7 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

1.7.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.7.2.1 Realizar el diagnóstico técnico integral de los sistemas de aire acondicionado instalados objeto de intervención, con el fin de identificar su estado operativo, entregando para tal efecto el informe técnico detallado de la intervención (mantenimiento preventivo, correctivo o sustitución), con fotografías.

1.7.2.2. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento preventivo a los equipos de aires acondicionados de propiedad del Municipio de Calarcá, instalados en las diferentes dependencias de la entidad.

1.7.2.3. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento correctivo necesario de los sistemas de aires acondicionados ubicados en las diferentes dependencias de la entidad.

1.7.2.4. El contratista cubrirá a su cargo los gastos de transporte a los diferentes bienes inmuebles donde estén ubicados los equipos objeto de mantenimiento.

1.7.2.5 Realizar los mantenimientos preventivos requeridos específicamente a las siguientes unidades, como se determina a continuación:

UNIDAD EVAPORADORA:
Limpieza exterior de la unidad
Ajuste de tornillos ensamble
Toma de lectura voltaje y amperaje
Revisión lubricación de rodamientos
Revisión y Limpieza contactos bimetálico
Revisión instalaciones eléctricas
Verificación funcionamiento protecciones
Limpieza de filtros
Toma de Temperaturas
Toma de R.P.M del ventilador y moto generador

UNIDAD CONDENSADORA:
Limpieza exterior de la unidad
Toma de lectura de amperaje motor
Comprobacion ajuste de controles

COMPRESOR:
Verificación de consumo motor ventiladores
Determinar temperatura ambiente
Comprobar ajuste de controles
Limpieza exterior de compresor y controles

Toma de lectura de voltaje y amperaje de fases
Lecturas de Presión de succión y descarga
Verificar el nivel y presión de aceite

CIRCUITOS DE REFRIGERACIÒN:
Reviso carga de refrigerante
Comprobar hermeticidad
Verificación de la no- existencia de humedad
Comprobar operación de válvula solenoide
Chequeo estado de aislamiento
Revisión de válvulas de paso y servicio
Revisión de no existencia de fugas

ELEMENTOS DE CONTROL:
Operación y calibración de termostato
Verificación operación termostatos de bulbo
Operación válvula de expansión
Revisión de posibles oxidaciones
Revisión de elementos anti vibratorios
Comprobación ajuste dispositivos protección
Comprobación funcionamiento válvula de expansión
Revisión y limpieza de drenajes
Pintura de partes oxidadas
Prueba controles de baja y alta presión
Ajuste controles eléctricos
Prueba de válvula de succión y descarga
Cambio o limpieza de filtro secador
Cambio dispositivos protección interruptor
Comprobación de estado de soportes
Limpieza de tuberías
Limpieza contactos termostatos

1.7.2.6 Contar con personal capacitado, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y los siete (7) días a la semana, durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, el cual estará a cargo del contratista por todo concepto: salarios prestaciones sociales, indemnizaciones y/o cualquier concepto inherente a una relación laboral.

1.7.2.7 Para el caso de solución de fallas deberá tener un tiempo de respuesta por parte del contratista no mayor a cuatro (4) horas.

1.7.2.8 El contratista deberá presentar al supervisor los informes detallados con las actividades realizadas a los aires acondicionados, durante los mantenimientos y visitas solicitadas.

1.7.2.9 El contratista manifestará expresamente en su oferta que los elementos o repuestos que resulten defectuosos serán reemplazados dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

1.7.2.10 El contratista deberá presentar informe completo de mantenimiento preventivo o correctivo con registro fotográfico, al momento de presentar la cuenta de cobro o factura.

1.7.2.11 Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

1.7.2.12 Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause el aire acondicionado o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; La Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

1.7.2.13 Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Municipio de Calarcá.

1.7.2.14 Garantizar que la (s) área (s), al finalizar las actividades propias del contrato, quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.

1.7.2.15 Realizar los mantenimientos correctivos que se requieran, durante la ejecución del contrato de conformidad a los requerimientos solicitados por el supervisor.

1.7.3. DEL CONTRATANTE:

I. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993

II. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

III. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

IV. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las

recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

V. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

VI. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo

VII. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007

1.8. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: La Jefe de Inventarios o al efecto, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.. Quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

1.9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

1.9.1. MULTAS:

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si

ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato

1.9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

1.10. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

CUMPLIMIENTO: El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.

Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

CALIDAD DEL SERVICIO: El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la expedición de la garantía.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.Se exige con el fin de garantizar la calidad del servicio contratado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

1.11. DATOS DE CONTACTOS DE LAS PARTES

1.11.1. DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE CALARCA: En la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) de la ciudad de Calarcá Q, correo electrónico contratacion@calarcá-quindio.gov.co teléfono: (606) 7430300

1.11.2. DEL CONTRATISTA:

Persona jurídica SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS, identificado con NIT 900747541-4 representado legalmente por la señora CLARENA GARCIA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 41.919.801 expedida en Armenia Q, ubicado en la Cra 20 11 52 LC 2 BR LA CABAÑA, correo electrónico solucionesindustriales2@hotmajl.com teléfono 3137849584-3128661013

1.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

1.13. APROBACIONES Y FIRMAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por me dio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Para constancia se firma el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Reviso:	Mónica Lorena García González -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativo	